



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**

ORDENANZA No 2020 -003

ADM- 2019-2023

**“ORDENANZA DE DISOLUCIÓN EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO COLTA LINDO Y
MILENARIO TOURING COLMITUR- EP”**



ORDENANZA 2020-003

ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"
COLMITUR - EP

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR - EP, se constituyó mediante ordenanza de creación y funcionamiento de fecha 24 de diciembre del 2013

Que, posteriormente mediante ordenanza Nro. 006-2014 de fecha 11 de mayo del 2014 se realizó la primera reforma a la ordenanza de constitución y organización de la empresa pública municipal de turismo colta lindo y milenario TOURING COLMITUR - EP

Que, la empresa se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, teniendo como objetos primordiales: a) Impulsar procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y practica colectiva para el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística comunitaria bajo los principios de la economía social y solidaria respetuosa de la cultura y el ambiente; Precautelar el patrimonio ancestral, histórico, cultural y turístico del canton con sujeción a las normas establecidas en la legislación de turismo, establecer e identificar mercados turísticos en condiciones adecuadas para promover las actividades comerciales del canton Colta; y, Promover el desarrollo de productos turísticos en el ámbito cantonal, provincial, acordes a las tendencias al mercado nacional e internacional.

Que, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR - EP, desde su creación ha adolecido de falencias que han provocado el surgimiento de crisis económica y deficiencias en el servicio de acuerdo al informe financiero que se ha presentado al Directorio de la empresa.

Que, el artículo 55 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas", al referirse a la liquidación de las empresas públicas, menciona: "PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior".

Que, el artículo 56 ibídem, prescribe: "PROCEDIMIENTO. - Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación".

Que, el Art. 35 de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR - EP establece que "Los procesos de fusión, escisión y liquidación se,





sujetaran a las normas establecidas para el efecto de la Ley" y, Que, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR - EP, en sesión de fecha 06 de agosto de 2020 ha resuelto: disponer la disolución o extinción y liquidación a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR - EP con RUC 066084780001, domiciliada en el canton Colta provincia d Chimborazo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final de la misma noma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide la siguiente:

"ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR - EP".

Art. 1.- CONFIRMACIÓN DE LA DISOLUCION DE COLMITUR - EP. -

Confírmese la Disolución o extinción de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR - EP con RUC 066084780001 resuelta por el Directorio de la Empresa; y, procédase a su liquidación, de acuerdo a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Empresas Pública y esta ordenanza.

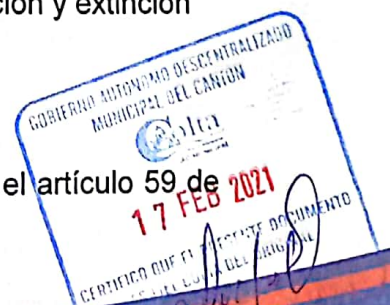
Art. 2.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO. -

Durante el proceso de liquidación de la empresa pública municipal COLMITUR - EP, el Directorio de la misma, tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1.- Designar al liquidador o liquidadora de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 2.- Facultar al Presidente del Directorio, la negociación y suscripción del contrato con el liquidador o liquidadora de la empresa.
- 3.- Cambiar o sustituir al liquidador por decisión motivada, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.
- 4.- Las demás establecidas en la "Ley Orgánica de Empresas Públicas" y "Ley de Compañías", que sean estrictamente necesarias para el proceso de liquidación y extinción de la empresa.

Art. 3.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR O LIQUIDADORA. -

Corresponde al liquidador o liquidadora, ejercer las funciones referidas en el artículo 59 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas; esto es:





- 1.- Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
- 2.- Suscribir conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa, al tiempo de comenzar sus labores.
- 3.- Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa.
- 4.- Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio;
- 5.- Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;
- 6.- Exigir las cuentas de la administración, al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la empresa;
- 7.- Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
- 8.- Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales.
- 9.- Pagar a los acreedores; y,
- 10.- Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa, sin perjuicio de que lo presente, cuando en cualquier momento lo pida el Directorio.

Art. 4.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR O LIQUIDADORA. -

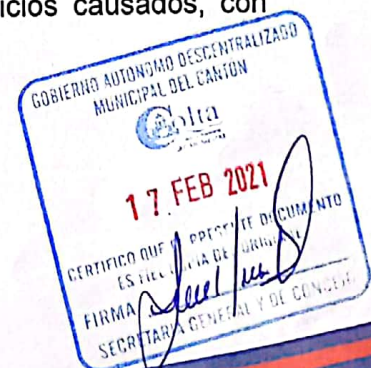
Acorde a lo dispuesto en el artículo 60 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas", el liquidador o liquidadora es responsable de cualquier perjuicio que por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador o liquidadora será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Art. 5.- TERMINACIÓN DE LABORES. -

Las labores del liquidador o liquidadora terminan por:

1. Haber concluido la liquidación;
2. Renuncia;





3. Sustitución o cambio;
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
5. Muerte.

Art. 6.- LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS. -

Liquidada la Empresa Pública, y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasara a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta.

En el ejercicio de sus funciones, el liquidador o liquidadora podrá suscribir y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con la liquidación de la Empresa, incluyendo aquellos referentes al personal necesario para la liquidación de la empresa.

Art. 7.- TÉRMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. -

El Liquidador o la liquidadora de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL, COLMITUR – EP deberá culminar el proceso de liquidación en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de su contratación, por lo que la Empresa se extinguirá en esa fecha, sin perjuicio de que, en base a un informe motivado del liquidador o liquidadora al Presidente del Directorio, éste pueda prorrogar el proceso de liquidación y la extinción de la Empresa.

Art. 8.- NORMAS SUPLETORIAS. -

En lo no previsto en esta Ordenanza, en el proceso de disolución y liquidación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, COLMITUR – EP, se aplicarán las disposiciones constantes en la "Ley Orgánica de Empresa Pública" y subsidiariamente en la "Ley de Compañías" y "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Art. 9.- DEROGATORIA. -

La Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal, COLMITUR – EP, que se encuentra debidamente aprobada con fecha 24 de diciembre del 2013 y sus reformas se derogarán automáticamente en la fecha de aprobación del acta final de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal.

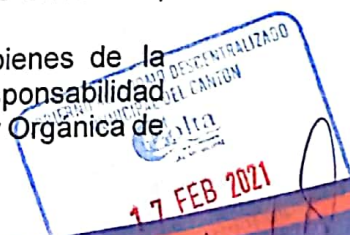
Art. 10.- VIGENCIA. -

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en la página Web Institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El liquidador o liquidadora de la empresa pública será contratado por parte del Directorio de la empresa, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza;

y,
SEGUNDA. - Mientras se desarrolla el proceso de liquidación, todos los bienes de la empresa, incluidos: inmuebles, muebles e insumos, quedan bajo la custodia y responsabilidad absoluta del liquidador o liquidadora, de conformidad con el artículo 60 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas".



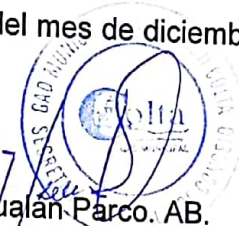


Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

[Firma]
Tte. Simón Bolívar Gualán Mullo
ALCALDE DEL GADMC COLTA



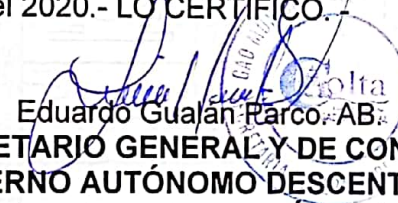
[Firma]
Eduardo Gualán Parco. AB.
SECRETARIO DEL CONCEJO



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Villa la Unión 2 de diciembre del 2020.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que LA "ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR – EP" fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 4 de noviembre del 2020; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 2 de diciembre del 2020.- **LO CERTIFICO.**

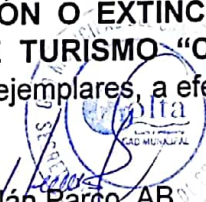
[Firma]
Eduardo Gualán Parco. AB.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 2 de diciembre del 2020.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, LA "ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR – EP" en cuatro ejemplares, a efecto de su sanción legal.

[Firma]
Eduardo Gualán Parco. AB.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



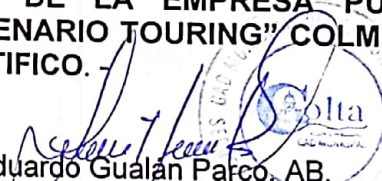


SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 3 de diciembre del 2020.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA "ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR – EP";** y, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Téc. Simón Bolívar Gualán Mullo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Proveyó, firmó y sancionó el Téc. Simón Bolívar Gualán Mullo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, LA "ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" COLMITUR – EP". Villa la Unión, 3 de diciembre del 2020.- LO CERTIFICO. -


Eduardo Gualán Parco. AB.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

